



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 383

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEP 2022

**VISTO:** El Informe N° 115-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS con Reg. Doc. N° 2381034 y Reg. Exp. N° 1764298, el Informe N° 2669-2022/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT y demás documentación adjunta en setenta y cuatro (74) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 261/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 14 de febrero del 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede Central de Gobierno Regional de Huancavelica, en la que se encuentra en condición de prevista la Plaza N° 230 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial I de la Oficina Regional de la Juventud, Cultura y Deporte, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, se ha visto por conveniente designar a un Directivo Superior para que ocupe el cargo de Director de Programa Sectorial I de la Oficina Regional





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 383

-2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEP 2022

de la Juventud, Cultura y Deporte, para cuyo efecto se cuenta con el Informe N° 2669-2022/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 06 de setiembre del 2022 por el cual el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, así como con el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Oficina Regional de la Juventud, Cultura y Deporte, con la programación del presupuesto CAS para el pago respectivo; en ese sentido, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2020/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de expedida la presente Resolución, al Prof. **JUAN HUAMÁN CCANTO** en la plaza N° 230 del cargo directivo de Director de Programa Sectorial I de la Oficina Regional de la Juventud, Cultura y Deporte del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que el profesional designado tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles), acorde con el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Oficina Regional de la Juventud, Cultura y Deporte, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal 119 de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica- Sede Central.

**ARTÍCULO 3.- ESTABLECER** que son obligaciones del profesional designado, cumplir las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial I de la Oficina Regional de la Juventud, Cultura y Deporte señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica:

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. Licetor J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CGME/